

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 026

Callao, 24 de Julio de 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día 24 de julio de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

La Carta N° 007-2020-ANGR/P de fecha 15 de enero del 2020, emitida por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, el Memorándum N° 732-2020-GRC/GA de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, la Carta N° 049-2020-ANGR/P de fecha 30 de marzo de 2020, emitida por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, el Informe N° 124-2020-GRC/GA de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 1142-2020-GRC/GA de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 469-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1186-2020-GRC/GA de fecha 08 de julio de 2020; y el Informe N° 466-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley 30482, se modifica la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incorporando el Artículo 92, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 92. Representación de los Gobiernos Regionales. Los gobiernos regionales tienen como órgano representativo a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) u otras asociaciones de gobiernos regionales, que se constituyen conforme a las normas establecidas en el Código Civil”.

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar en el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente”; y el numeral 71.3 del referido artículo, indica que “...En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad”;



Que, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, que apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país, trabaja en alianza con las asociaciones de otros niveles de gobierno, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales, considerándose como un espacio de reflexión e interlocución para la mejora de la gestión regional y la coordinación intergubernamental contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la descentralización, con el fin de contribuir al desarrollo en el país;

Que, en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 18 de septiembre de 2017, se acordó por unanimidad que dicho monto ascendería a S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a partir del mes de octubre de 2017, para continuar desarrollando sus objetivos y responsabilidades en el ámbito de la defensa de la democracia, descentralización y gobernabilidad;

Que, mediante Carta N° 007 – 2020 – ANGR / P de fecha 15 de enero de 2020, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, persona jurídica no perteneciente al Sector Público, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con Ficha Registral N° 12342384, comunica que ya se encuentra vencido el pago por concepto de cuota económica Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, siendo la cuota correspondiente a Enero del 2020 de S/.3,000.00.

Que, mediante Memorándum N° 732-2020-GRC/GA de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/.36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de gestionar el Acuerdo de Consejo Regional, que autorice la subvención para el presente ejercicio fiscal, para el pago de las cuotas mensuales, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes; estableciendo en el segundo párrafo de su numeral 71.3, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, en concordancia con lo establecido, en la disposición citada en el considerando precedente mediante Memorándum N° 732-2020-GRC/GA de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/.36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de gestionar el Acuerdo de Consejo Regional, que autorice la subvención para el presente ejercicio fiscal, para el pago de las cuotas mensuales, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales– ANGR;

Que, por Memorándum N° 720-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 699 – 2019 – GRC / GRPPAT - OPT de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, emite Certificación de Crédito Presupuestal para el presente por el monto S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el pago de cuotas a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, recomendando derivar el documento a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Carta N° 049 – 2020 – ANGR / P de fecha 30 de marzo de 2020, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, solicita el pago de las cuotas mensuales de enero, febrero y marzo de 2020, por el importe de S/.9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles),

Que, mediante Informe N° 124 – 2019 – GRC / GA, de fecha 09 de marzo de 2020, la Gerencia de Administración, hace de conocimiento a Gerencia General Regional de las acciones tramitadas por su despacho, respecto de la subvención a otorgar a la Asamblea Nacional de Gobierno Regionales, para el pago de cuotas mensuales durante el presente ejercicio fiscal, sugiriendo se remita la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 466-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de remitir los actuados al Consejo Regional para el trámite de Ley;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053;

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar, de conformidad al numeral 71.1 y numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Subvención Económica ascendente de 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el pago de las 12 (Doce) cuotas mensuales de enero a diciembre del 2020, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, como apoyo del Gobierno Regional del Callao para la implementación de sus objetivos y de las diferentes acciones que realiza esta Institución en defensa de la democracia, descentralización y gobernabilidad.
2. Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional para que disponga su implementación.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado